

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 11

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A.M., hoy, 13 enero 2020.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACT.O ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS Y CIA LTDA	2	10/01/2020	PARV N.008	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-008 del 2 de enero de 2020. APROBAR Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-008 del 2 de enero de 2020. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficiario del Primer Año de la Etapa de Exploración, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-008 del 2 de enero de 2020. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, que cuenta con un mayor valor pagado de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 2 de 11

		OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE
		(\$8.798).
		γφ./56/.
		INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión
		No. LEC-11441, que a la fecha se evidencia el incumplimiento
		en los requerimientos realizados <u>bajo causal de caducidad</u> en
		el Auto PARV-0179 del 15 de mayo de 2017, relacionado con
		el pago del Canon Superficiario correspondiente al 2do año
		de la Etapa de Exploración, por valor de cuatro millones
		novecientos setenta mil ciento treinta y ocho pesos M/CTE
		(\$4.970.138), más los intereses que se causen hasta la fecha
		efectiva de pago; Auto PARV-044 de 17 de enero de 2019,
		respecto al pago del Canon Superficiario correspondiente al
		1er año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de
		cinco millones doscientos sesenta y tres mil trescientos
		setenta y cuatro pesos (\$5.263.374), más los intereses que se
		generen hasta la fecha del pago; y la reposición de la Póliza
		Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día
		22 de marzo de 2017; el Auto PARV-473 del 22 de abril 2019,
	!	en cuanto al pago del Canon del 2do año de la Etapa de
		Construcción y Montaje por valor de cinco millones
		quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos (\$
		5.579.173), más los intereses que se generen hasta la fecha
		del pago. Así mismo, se evidencia el incumplimiento en los
		requerimientos realizados <u>bajo apremio de multa</u> en el Auto
		PARV-044 del 17 de enero de 2019, relacionados con la
		presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la
		presentación de la licencia ambiental y la presentación del
		Plan de Gestión Social, por lo tanto la Autoridad Minera, en
		su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que
		haya lugar.
L	 	



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 3 de 11

Apremio de Multa y bajo Causal de Caducidad, relaciona con: Suspender todo tipo de labores mineras en el Frent Explotación referenciado en la visita de fiscalidad efectuada el día 02 de marzo de 2016, bajo las coordena efectuada el día 02 de marzo de 2016, bajo las coordena (N: 1598519; E: 1023285) y abstenerse de realizar cualor tipo de labores mineras en el área referenciada, hasta que mejoren las condiciones estructurales del talud que pressuna altura superior a los 8 metros, un ángulo de inclina casi vertical y que no se ajusta al dimensionamia geométrico aprobado en el PTO (1); presentar los registro control de la producción y copia de la factura de venta mineral reportado (2); implementar bermas de seguri canales perimetrales y mejoramiento de las vías presentar el certificado expedido por el DCCA de INDU para el uso y manejo de explosivos (2); explicar o justificar razones por las cuales el título se encontraba sin activi minera, si de acuerdo con lo expresado en el informe de minera, si de acuerdo con lo expresado en el informe de minera, si de acuerdo con lo expresado en el informe de minera.	Ž	AUTO 0210-20	JOSÉ NICOLÁS PÉREZ CAMACHO	4	10/01/2020	PARV N.009	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 008 del 2 de ener de 2020, para que se puedan subsanar de forma satisfactor las objeciones realizadas y realicen las aclaracione pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-21 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0623 del 21 de junio de 2016 (1), PARV No. 084 del 23 de agosto de 2016 (2), PARV No. 102 del 16 de febrer de 2018 (3), PARV No. 384 del 31 de mayo de 2018 (4), PAR No. 1123 del 25 de septiembre de 2015 (5), PARV No. 144 de 25 de enero de 2019 (6), PARV No. 838 del 01 de noviembre de 2019 (7); donde le fueron realizado requerimientos baj Apremio de Multa y bajo Causal de Caducidad, relacionado con: Suspender todo tipo de labores mineras en el Frente de Explotación referenciado en la visita de fiscalizació efectuada el día 02 de marzo de 2016, bajo las coordenada: (N: 1598519; E: 1023285) y abstenerse de realizar cualquies tipo de labores mineras en el área referenciada, hasta que se mejoren las condiciones estructurales del talud que present una altura superior a los 8 metros, un ángulo de inclinació casi vertical y que no se ajusta al dimensionamient geométrico aprobado en el PTO (1); presentar los registros de control de la producción y copia de la factura de venta de mineral reportado (2); implementar bermas de seguridad canales perimetrales y mejoramiento de las vías (2) presentar el certificado expedido por el DCCA de INDUMI para el uso y manejo de explosivos (2); explicar o justificar la razones por las cuales el título se encontraba sin activida minera, si de acuerdo con lo expresado en el informe de la visita de fiscalización PARV No. 248 de fecha 28 de noviembro
--	---	--------------	----------------------------	---	------------	------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 4 de 11

		ambiental (3); usar el método de explotación establecido y
		aprobado en el PTO (3); mantener actualizados los planos de
		avance de las labores realizas en el título minero (3);
		reconformar la altura de banco en los frentes de explotación,
		conforme con el PTO aprobado (3); realizar la adecuación del
		frente de explotación a la geometría aprobada en el PTO (4);
		realizar la respectiva restauración y/o compensación
:		ambiental del área intervenida por su explotación (5);
		diligenciar electronicamente en la plataforma del SI.MINERO
		el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018 (6); la
		renovación de la Póliza Minero Ambiental (6); la presentación
		de un plan de mejoramiento con el correspondiente registro
		fotográfico que evidencie las gestiones adelantadas y/o un
		plan de acción con las actividades y los plazos definidos para
		la reconformación y adecuación del Frente de Explotación
		referenciado en la visita de fiscalización efectuada el día 02
		de marzo de 2016, bajo las coordenadas: N1598519 -
		E1023285, para controlar los agrietamientos y el material
		fracturado en la corona del talud intervenido, de tal forma
		que se eliminen las zonas de inestabilidad propensas a
		derrumbes y/o deslizamientos (7); la explicación de las
		razones por las cuales se encuentra realizando labores de
		explotación minera por fuera del área concesionada (7); la
		adopción de un procedimiento adecuado para controlar,
		medir y registrar los volúmenes de producción obtenidos con
		las labores extractivas desarrolladas con ocasión al título
		minero de la referencia, de tal forma que le proporcione a la
		autoridad minera una base de información confiable, trazable
		y verificable (7); la implementación de procedimientos
	j	seguros para la ejecución de las labores mineras de acuerdo
		con la normatividad vigente aplicable, especialmente a lo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 5 de 11

relacionado con el uso y manejo de explosivos y el desarrollo de las voladuras, siendo las actividades que más riesgos generan dentro de la operación minera (7); la vinculación de la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST (7); las labores para que habilite y disponga en la zona de acopio de caliza indicada en la modificación aprobada al Programa de Trabajos y Obras (PTO), todos los minerales extraídos y de sobre-tamaño que se encuentran ubicados en los mismos sectores intervenidos con las labores de explotación minera (7); la publicación del Reglamento Interno de Trabajo (7); Para que aclare por qué no está alcanzado los niveles de producción proyectados anualmente en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado (468.000 Ton/año - Auto PARV No. 0685 de fecha 09 de julio de 2015), teniendo en cuenta que los volúmenes declarados en los formularios de regalías que reposan dentro del expediente, para los años 2016 (7.450 Ton), 2017 (9.714 Ton) y 2018. (4.297 Ton), se encuentran muy por debajo de lo allí establecido y no se evidencia autorización alguna por parte de la autoridad minera para la disminución de la explotación (Artículo 54 de la Ley 685 de 2001) (7). Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, y el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2019. De acuerdo a lo recomendado en las



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 6 de 11

técnico PARV No. 007 del 02 de Enero de 2020. Para lo co le concede un término de treinta (30) días, contados a del día siguiente a la notificación del presente proveído que subsane las faltas que se le imputan o formule su def		
y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trim de 2018, y I, II y III Trimestre de 2019 debido a que el p base de liquidación no corresponde a la caliza. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad o establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al t del Contrato de Concesión No. 0210-20, para que presen correcciones de los formularios de declaración o producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente. IV trimestre del año 2018, y I, II y III Trimestre de 201 acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto té PARV No. 007 del 02 de Enero de 2020. Para lo cual concede un término de treinta (30) días, contados a par día siguiente a la notificación del presente proveído par subsane las faltas que se le imputan o formule su del respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerd lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 021 que presenta un valor mayor pagado por concepto de de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 20 II y III trimestre de 2019. Estimado en la suma de noveci		NO APROBAR los formularios de declaración de la producción de Regalías correspondientes al III y IV Trimes de 2018, y I, II y III Trimestre de 2019 debido a que el prebase de liquidación no corresponde a la caliza. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al tito del Contrato de Concesión No. 0210-20, para que presente correcciones de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018, y I, II y III Trimestre de 2019, acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técr PARV No. 007 del 02 de Enero de 2020. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir día siguiente a la notificación del presente proveído para e subsane las faltas que se le imputan o formule su defer respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 7 de 11

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, que el oficio allegado mediante radicado No. 20199060332442 del 15 de Noviembre de 2019, por medio del cual presenta respuesta a los requerimientos realizados mediante Autos PARV No. 0841 del 23 de agosto de 2016 y PARV No. 102 del 16 de febrero de 2018, referentes a la presentación de las actas de entrega de dotación al personal y los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social de los mismos e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización por la Autoridad Minera.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, que el oficio allegado mediante radicado No.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, que el oficio allegado mediante radicado No. 20199060332442 del 15 de Noviembre de 2019, por medio del cual presenta respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 838 del 01 de noviembre de 2019 referente a la implementación del Plan de Emergencias de acuerdo con la normatividad aplicable, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización por la Autoridad Minera.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0210-20, que el oficio allegado mediante radicado No. 20199060332442 del 15 de Noviembre de 2019, por medio del cual presenta respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 838 del 01 de noviembre de 2019 referente a la publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Minera, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización por la Autoridad Minera.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 8 de 11

ESTADOS

							Acoger el Concepto Técnico PARV No. 007 del 02 de Enero de 2020, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUT	Ό	RGT-13242X	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	10/01/2020	PARV N.010	NO DAR POR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PARV-824 del 22 de octubre de 2019, respecto a presentar el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto, el certificado del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Lo anterior, porque no se aceptan los argumentos descritos por la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X allegados mediante radicado No. 20195500984652 del 19 de diciembre de 2019, por no satisfacer lo requerido; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-015 del 8 de enero de 2020. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 9 de 11

del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentando en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2019. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, que la solicitud de Prórroga allegada mediante radicado No. 20195500875682 del 01 de agosto de 2019, se encuentra incompleta por lo que deberá complementarla en los términos del artículo 17 de la Ley 1755. de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación aportada mediante radicado No. 20195500984652 del 19 de diciembre de 2019, no corresponde a la Autorización Temporal referenciada. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; allegue la constancia expedida por la entidad pública para la cual se realiza la obra fundamentada en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, que evidencie la ampliación del plazo de la obra para la cual se encuentran destinados los volúmenes de los materiales de construcción autorizados, avale la no utilización de la totalidad de los mismos a la fecha y de soporte de lo manifestado en el memorial radicado. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de concesión N. 007 de 2010 celebrado entre el Instituto Nacional de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 10 de 11

A. # ### #### ### ##	ESTADOS	
		Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y YUMA CONCESIONARIA S.A.
		Parágrafo. Se informa a la sociedad beneficiaria, que vencido el plazo sin la presentación de la prueba solicitada se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud de Prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la Autoridad Minera deberá declarar desistida la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. RGT-13242X.
		INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, que el Subdirector General — Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR, mediante oficio recibido con radicado No. 20199060333342 del 26 de noviembre de 2019, manifestó que la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. " no ha adelantado trámites ante Corpocesar para obtener licencia ambiental de la Autorización Temporal e Intransferible No. RGT-13242X."
		INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-13242X, que el Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes Prioritarias de la ANLA, mediante oficio recibido con radicado No. 20195500956372 del 14 de noviembre de 2019, manifestó que "No obstante, revisados los expedientes de licencia ambiental a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. se pudo verificar que, , a la fecha esta Autoridad no ha iniciado ningún trámite administrativo ambiental para la inclusión de nuevas fuentes de materiales en relación con la Autorización Temporal RGT-13242X, ubicada en el municipio de Chiriguana."



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 11 de 11

	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 015 del 8 de enero
	de 2020, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria
	las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones
	pertinentes.
	Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por
	ser de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 13 enero de 2020, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR